



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 211-2015

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N°189-2015

En la ciudad de Huánuco, siendo las 6.30 p.m. del día 21 de Agosto del 2015, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **RICARDO BEJARANO PADILLA** identificado con Documento Nacional de Identidad N°09974438, con domicilio en la Av. Angamos Este N° 1648, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Huánuco, representante legal del **CONSORCIO DHMONT & CG&M SAC** con inscrita en el Registro de Personas Jurídicas partida Registral N° 11307570 y Testimonio de Escritura Pública expedida por el Notario Público de Lima Dr. Hugo Echevarría Arellano; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** representada en este acto por el Abogado **MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09677079 con domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO (e) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR de fecha 09 de Marzo del 2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 714-2015-GRH/GR de fecha 21 de Agosto del 2015, que lo autoriza para conciliar en el presente proceso conciliatorio con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Procedimiento conciliatorio signado con el Expediente N° 98-2015, seguido ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2015-GRH/PR, que a su vez había declarado improcedente su solicitud de ampliación de plazo N° 06.
- Procedimiento conciliatorio signado con el Expediente N° 78-2015, seguido ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2015-GRH/PR, que a su vez había determinado la paralización temporal de la obra.
- Proceso arbitral signado con el Expediente N° S-086-2015/SNA-OSCE, seguido ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula e ineficaz la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2015-GRH/PR, que a su vez había determinado la resolución del contrato N° 253-2013-GRH/PR.
- Proceso arbitral signado con el Expediente N° S-048-2015-SNA-OSCE, seguido ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se ordene el pago del monto no controvertido de las valorizaciones N° 01, 02 y 03, así como se

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



declaren nulas e ineficaces las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 2611-2014-GRH/PR, 2742-2014-GRH/PR, 2765-2014-GRH/PR, 012-2015-GRH/PR y 011-2015-GRH/PR, cuales a su vez habían declarado improcedentes sus solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, respectivamente.

#### ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO manifiesta su necesidad de modificar el expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación de la infraestructura del Complejo Deportivo de Paucarbamba, distrito de Amarillis - Huánuco - Huánuco", contenido en el Contrato N° 253-2013-GRH/PR, con el objeto que sea adecuado a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo. El Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C. conviene en aceptar dicho planteamiento y manifiesta su predisposición a modificar el expediente técnico. Ambas partes convienen en que la concreción de dicha modificación no debería exceder a los ciento veinte (120) días hábiles, contados desde la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación.
2. La modificación del expediente técnico es responsabilidad del Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., conforme a los nuevos requerimientos que formule el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y en consonancia con las necesidades que apruebe el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en su condición de propietario del terreno donde se ejecuta la obra, y con quien el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO mantiene vigente un convenio de cesión de uso.
3. La modificación del expediente técnico deberá reconocer el avance de obra sucedido hasta la fecha, mismo que las partes reconocen en un catorce punto ochenta por ciento (14.80%). En consecuencia, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a cancelar los montos no controvertidos de las valorizaciones presentadas a la fecha por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., una vez aprobadas las modificaciones al expediente técnico, dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días.
4. Con relación a los montos controvertidos de las valorizaciones presentadas a la fecha por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., las partes se otorgan el plazo de treinta (30) días para conciliar sobre los mismos mediante la modalidad del trato directo, dejándose a salvo su derecho de recurrir a los mecanismos que la ley faculta en caso no se arribase a un acuerdo.
5. El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a desarrollar todas las actuaciones internas y externas de carácter administrativo que la diligencia debida impone, conducentes a obtener la modificación del expediente técnico. Esto incluye explícitamente las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la adecuación del código SNIP correspondiente, así como la aprobación del Instituto Peruano del Deporte.
6. Obtenida que sea la modificación del expediente técnico, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a elaborar dentro de los siguientes quince (15) días la acta correspondiente al Contrato N° 253-2013-GRH/PR, respetando de este todo aquello que sea pertinente, e incorporando lo necesario con el fin de viabilizar la ejecución de la obra en los términos reestructurados.

Centr  
Cámara  
Conciliación de la  
Comercio e Industrias  
HUÁNUCO  
Abog. Juana S. Sauri Surrantes  
CONCILIADOR/A EXTERNA JUDICIAL  
Reg. F.º No. 17765  
Reg. F.º No. 3465

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Con el sólo mérito de la presente acta, el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C. se desiste de las siguientes controversias:

- 7.1. Procedimiento conciliatorio signado con el Expediente N° 98-2015, seguido ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2015-GRH/PR, que a su vez había declarado improcedente su solicitud de ampliación de plazo N° 06.
- 7.2. Procedimiento conciliatorio signado con el Expediente N° 78-2015, seguido ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2015-GRH/PR, que a su vez había determinado la paralización temporal de la obra.
- 7.3. Proceso arbitral signado con el Expediente N° S-086-2015/SNA-OSCE, seguido ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se declare nula e ineficaz la Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2015-GRH/PR, que a su vez había determinado la resolución del contrato N° 253-2013-GRH/PR.
- 7.4. Proceso arbitral signado con el Expediente N° S-048-2015-SNA-OSCE, seguido ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, planteado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., donde la pretensión principal es que se ordene el pago del monto no controvertido de las valorizaciones N° 01, 02 y 03, así como se declaren nulas e ineficaces las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 2611-2014-GRH/PR, 2742-2014-GRH/PR, 2765-2014-GRH/PR, 012-2015-GRH/PR y 011-2015-GRH/PR, cuales a su vez habían declarado improcedentes sus solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, respectivamente.

En caso no se obtuviese la modificación del expediente técnico de la obra, se tiene por no puesto el presente numeral.

8. Con el sólo mérito de la presente acta el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a declarar nulas y sin eficacia legal en un plazo máximo de quince (15) días, todas las Resoluciones Ejecutivas Regionales detalladas en el ítem precedente, mediante los actos resolutivos correspondientes. Ello supone que el Contrato N° 253-2013-GRH/PR recobra fuerza legal sólo en los términos y condiciones planteados en el ítem 2.6 del presente acuerdo, y sujeto a las incorporaciones que suponga la adenda a elaborarse. En caso no se obtuviese la modificación del expediente técnico de la obra, se tiene por no puesto el presente numeral.
9. A la suscripción de la presente acta, quedan en suspenso todos los plazos contractuales. La adenda a suscribirse determinará los plazos a regir para lo pendiente de ejecución de la obra, tomando en consideración el porcentaje de avance reconocido en el ítem 2.3. del presente acuerdo.

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



HUÁNUCO

El tiempo transcurrido entre la paralización y la resolución del contrato supondrá el reconocimiento de gastos generales, los mismos que se determinarán en la adenda a suscribirse.

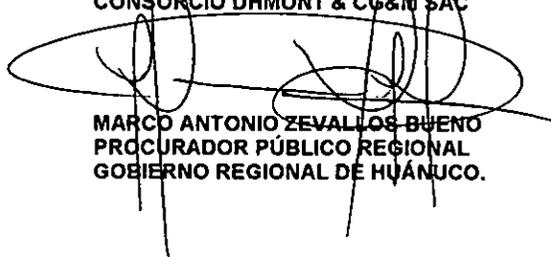
11. El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a no sacar a concurso o licitación pública, ni a celebrar ningún contrato que verse sobre la obra materia del presente acuerdo conciliatorio, bajo sanción de nulidad del mismo. Se aplican para los efectos las reglas de la diligencia debida y la buena fe contractual, lo que alcanza al íntegro del presente acuerdo.

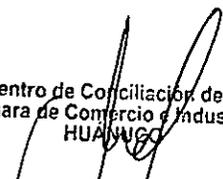
#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

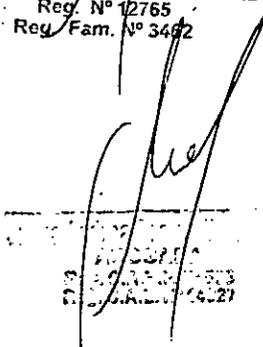
En este acto la Dra. Juana Andrea Beraún Barrantes, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 7.30 horas, del día 21 de Agosto del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 189-2015, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

  
RICARDO BEJARANO PADILLA  
Representante legal del  
CONSORCIO DHMONT & CG&M SAC

  
MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

  
Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

  
Abog. Juana Beraún Barrantes  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

Email : [conciliacion@camarahuanuco.org.pe](mailto:conciliacion@camarahuanuco.org.pe) Web: [www.camarahuanuco.org.pe](http://www.camarahuanuco.org.pe)